

**BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN**  
**“CAMPANA ADJUDICACIÓN DICIEMBRE”**

**1. TÍTULO DE LA PROMOCIÓN [La “Promoción”]:**

**“CAMPANA ADJUDICACIÓN DICIEMBRE”**

**2. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y EMPRESA ORGANIZADORA [El “Organizador”]:**

La presente Promoción es organizada por Desarrollos Fiduciarios S.A., en su carácter de Fiduciaria de los Fideicomisos: NPV ARA02, NPV ARM02, NPV ARQ02, NPV ARSJ01, NPV ART01, NPV ARX02, NPV ARM03 INVERSOR, NPV ARSJ02 INVERSOR, NPV ARQ01 INVERSOR, NPV ART02 INVERSOR, NPV ARX03 INVERSOR, NPV ARA01 INVERSOR, (en adelante, los “Organizadores”) con el fin de lograr brindarle mayores posibilidades a los fiduciarios aportantes de acceder a la asignación de un producto, el que fuera objeto de los Planes comercializados por el Organizador, en las provincias de Salta, Tucumán, Córdoba, Mendoza, San Juan y Neuquén. Se encuentran expresamente excluidos de la presente promoción los Fiduciarios que se encuentren aportando al Fideicomiso NPV ARX02 en miras de acceder a un producto “Casa”. La participación en la Promoción se regirá en un todo de acuerdo a las bases que se especifican a continuación.

**3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:**

La participación en la Promoción atribuye la condición de participante única y exclusivamente en la medida de que se cumplan las condiciones establecidas en las bases, y expresa la aceptación plena, irrevocable e incondicional de ellas.

**4. A QUIÉNES ESTÁ DIRIGIDO:**

Está dirigido a toda persona mayor de 18 años de edad, que se encuentre adherido a uno de los fideicomisos enunciados en el encabezamiento del presente en miras de acceder a un producto específico “Departamento” o “Casa” de la empresa a través de los planes disponibles.

**5. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:**

**5.1 La inscripción.**

La inscripción de los clientes participantes se efectuará de manera automática con el cumplimiento de las Condiciones de participación estipuladas en el apartado siguiente.

**5.2. Condiciones de participación.**

Para participar del Sorteo el participante deberá: i) Ser mayor de 18 años de edad; ii) Estar adherido y con instrumento firmado a un Fideicomiso de los enunciados en el encabezamiento en miras de acceder a un producto específico de “Casa” o “Departamento” de la empresa a través de uno de los planes disponibles; iii) Encontrarse al día en el pago de sus aportes (sin mora) y con el cupón correspondiente al mes de diciembre abonado antes del día 31/12/2025. iv) No tener producto adjudicado.

Se encuentran expresamente excluidos de la presente promoción los Fiduciarios que se encuentren aportando al Fideicomiso NPV ARX02 en miras de acceder a un producto “Casa”.

**5.3. Acceso al beneficio.** Para acceder a los beneficios de la Promoción se deberá: i) Adelantar en un mismo mes, y dentro de la vigencia de la Promoción, una suma dineraria mínima de Pesos Quince Millones con 00/100 (\$15.000.000,00) a imputar a Aportes Inversores Mensuales (en adelante, el “Adelanto de Aportes”). Las sumas a adelantar deberán necesariamente ser de aportes no vencidos y la integración de su monto necesariamente deberá verificarse durante la vigencia de la Promoción. A fin del Adelanto de Aportes el PARTICIPANTE deberá solicitar los cupones a adelantar en la Sucursal correspondiente a su jurisdicción, o bien comunicarse al 0800-555-6282 a fin de obtenerlos vía email y proceder a su cancelación dentro del término aquí previsto. Las sumas adelantadas serán imputadas bajo la regulación prevista en el contrato de fideicomiso al cual se encuentre incorporado el Participante (desde el último en vencimiento hacia los más próximos en vencimiento). Asimismo, el monto bonificado se imputará con todos los efectos y bajo todas las condiciones previstas para las bonificaciones en el instrumento antes mencionado.

#### **5.4. Acceso al beneficio**

El acceso al beneficio se encuentra condicionado a: i) Que el participante ganador acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 5.2. y 5.3.

#### **5.5. Vigencia de la Promoción.**

El plazo de vigencia de la presente Promoción se establece desde el 15 de diciembre de 2025 al 31 de diciembre del 2025.

## **6. BENEFICIO:**

Una vez efectuado el Adelanto de Aportes; (i) el Participante podrá elegir un producto dentro de los disponibles que le presente el Organizador (a su exclusivo criterio) y a su vez elija uno de los planes disponibles para continuar con los aportes de dicho producto; (ii) Suscriba toda la documentación pertinente a los fines de adjudicar el producto determinado y continuar bajo el plan elegido de dicho producto (suscribiendo a tal efecto convenios de cambio de producto, rescisiones, convenio de adjudicación y/o cualquier otro instrumento innominado que el Organizador establezca como necesario). Se deja constancia que los productos que se disponibilicen al efecto no serán los afectados a las condiciones ordinarias de planes, ni perjudicarán su stock de modo de que no significará perjuicio alguno para los restantes fiduciarios que se encuentren en cada uno de los Fideicomisos nombrados en el encabezado.

El mismo se rige por las siguientes estipulaciones: i) El derecho de elección de producto, plan específico y asignación será efectivizado siempre que se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el apartado 5.2 y 5.3. del presente; ii) El Beneficio será exclusivo, intransferible, y no canjeable por dinero en efectivo; iii) No podrá ser objeto de reventa y/o aplicación comercial o de promoción sin previa autorización por escrito de los Organizadores.

## **7. AUTORIZACIÓN DEL USO DE DATOS IMÁGENES Y VOZ POR EL GANADOR**

La aceptación de las presentes bases en los términos del punto 3. implica el consentimiento del participante para que los Organizadores utilice sus datos -nombre, apellidos, y otros que los participantes aporten o hayan aportado en los formularios de participación-, así como su propia imagen -a través de fotografía o video- y su voz, en la forma que estime más conveniente, para la realización de la entrevista testimonial, o de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente promoción, hasta los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a su finalización. La utilización de tales datos, imágenes o voz, no aparejará para el participante ningún derecho a remuneración ni beneficio alguno. El participante, asimismo, autoriza al Organizador para el envío de mensajes al teléfono que hubiere informado en el formulario de participación, a los efectos de cualquier noticia o

información relacionada con la promoción o con cualesquiera otros propósitos comerciales o promocionales de la entidad.

**8. CUESTIONES FISCALES:**

Todo impuesto, tasa o contribución que deba tributarse, inclusive el que prevé la Ley Nacional 20.630, y asimismo, cualquier gasto que deba realizarse por el participante relacionado con esta promoción y toda suma de dinero que deba pagarse al Estado Nacional, sociedades del estado, Provincias o Municipalidades por el hecho del ofrecimiento, asignación o entrega del beneficio o con motivo de la organización o difusión de la promoción, serán a exclusivo cargo del participante.

**9. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN:**

Cuando circunstancias no previstas lo justifiquen, los Organizadores podrá cancelar, suspender o modificar la presente promoción. Los Organizadores se reserva el derecho de suspender definitiva o transitoriamente esta promoción, como así también el de introducir modificaciones que estime convenientes en cuanto a las condiciones y características de ella, en caso de configurarse caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello genere derecho alguno a reclamo de parte de los participantes.

**10. FACULTAD DE LOS ORGANIZADORES:**

Los Organizadores se reservan el derecho de definir lo que no se encuentre explícito en las presentes bases, sin alterar la esencia de la promoción y en el momento que lo considere pertinente, debiendo previamente dar aviso correspondiente a la autoridad de aplicación.

**11. CONTROVERSIAS:**

Por cualquier controversia o cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la presente promoción, los participantes y los Organizadores se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder, inclusive el Federal.